



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2021

Radicación No. 110014003031-2021-00153-00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP, a lo que se suma que el título valor arrimado como base de recaudo contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del art. 422 *ibidem* además de satisfacer las exigencias previstas en la ley mercantil, el Juzgado acorde al art. 430 del C.G.P., **resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **Mauricio Gelvez Ramírez** contra **Rivelino Osorio Santos** por las sumas que a continuación se relacionan:

a.- Por la suma de \$100.000.000 como saldo de capital en mora.

b.- Por el valor de los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, desde el 11 de julio de 2020 hasta el pago de la obligación.

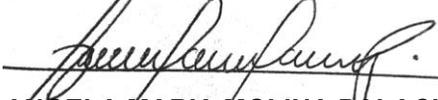
2.- Ordenar que se notifique a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G.P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para presentar excepciones.

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad -artículo **365 del C. G. P.-**

4.- Tener como representante judicial de la parte ejecutante a **Omar Corredor**.

5.- Requerir al extremo actor a fin de que, conforme a lo regulado en el Decreto 806 del año 2020, manifieste expresamente que tiene en su poder el título valor que pretende ejecutar dentro del asunto, el cual conservará y custodiará hasta que le sea requerido.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 022 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL

Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b616f748e31b215eb54ed03e4d1b2621824da723e0b72bb4fa315352251219fb**

Documento generado en 15/03/2021 08:55:09 AM